



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*Manuel Ángel Clausen Olivares*  
MANUEL ÁNGEL CLAUSEN OLIVARES  
Secretario General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

# Resolución Ministerial

N° 238-2013-PCM

Lima, 13 SET. 2013

## CONSIDERANDO:

Que, el numeral 1 del artículo 5 de la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, señala que la Presidencia del Consejo de Ministros a través de su Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial es el órgano rector del sistema nacional de demarcación territorial;

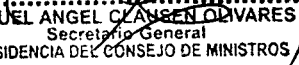
Que, mediante la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2013-PCM, se desarrolla los mecanismos para llevar a cabo el Arbitraje Territorial como un mecanismo para la delimitación territorial, el arbitraje territorial y los acuerdos de límites entre los gobiernos regionales y entre los gobiernos locales, provinciales o distritales, a fin de coadyuvar al saneamiento de límites del territorio nacional regulado en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial, con el fin de garantizar el ejercicio del gobierno y la administración; promover la integración y el desarrollo local, regional y nacional; así como contribuir a un clima de paz social, coadyuvando a la solución de controversias territoriales;

Que, la Cuarta Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, aprobado por Decreto Supremo N° 084-2013-PCM, dispone que la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial a través del responsable de los Asuntos Jurídicos acopiará la documentación respectiva sobre los casos de controversias de límites territoriales entre los Gobiernos Regionales, Locales, Distritales en tanto se implemente la Unidad de Arbitraje Territorial; y la Sexta Disposición Complementaria Transitoria del referido reglamento, dispone que las controversias territoriales identificadas y/o conocidas, y las que se identifiquen por la DNTDT, estarán dentro del ámbito de aplicación de la Ley N° 29533 y el presente Reglamento;

Que, la Séptima Disposición Complementaria Transitoria del referido reglamento dispone que la Presidencia del Consejo de Ministros mediante Resolución Ministerial apruebe las Directivas y/o los que se requiera para el adecuado funcionamiento del Arbitraje Territorial;

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial; la Ley N° 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 084-2013-PCM; y el Decreto Supremo N° 063-2007-PCM, Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros;



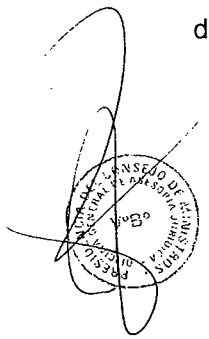
  
MANUEL ANGEL CÁRDENAS OLIVARES  
Secretario General  
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

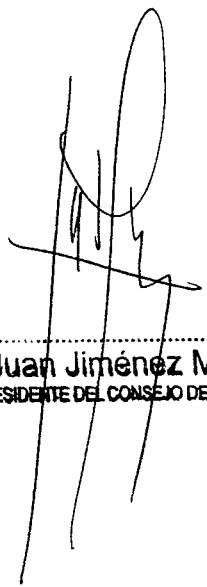
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Crear el Registro Nacional de Controversias Territoriales, que estará a cargo del responsable de los Asuntos Jurídicos de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

**Artículo 2.-** Aprobar la Ficha de Controversias Territoriales, que forma parte anexa de la presente resolución ministerial.

**Regístrese y comuníquese.**





Juan Jiménez Mayor  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE MINISTROS



PERÚ

Presidencia del Consejo de Ministros

Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial



REGISTRO NACIONAL DE CONTROVERSIAS TERRITORIALES

FICHA Nº

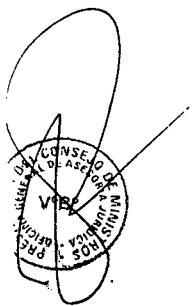
Ley Nº 29533, Ley que implementa mecanismos para la delimitación territorial
Numeral 2.4 del Artículo 2, del Decreto Supremo Nº 084-2013-PCM

Controversia Territorial. En Sede Territorial. Diferencias en la interpretación de la localización y ubicación exacta de los límites político-administrativos de un territorio por falta o imprecisión en la descripción de entidades geográficas, referencias físicas y/o leyes de creación que permitan su cartointerpretación (representación en la Carta Nacional)

Form with sections: 1. CONTROVERSIA TERRITORIAL (Departmento, Provincia, Distrito, Tramos o sectores en controversia territorial, Causa o motivo de la controversia territorial, Antecedentes Jurídicos) and 2. OBSERVACIONES. Includes footnotes and a signature line.

-Se adjunta documentación respectiva.

\_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2013



Secretario Técnico
Unidad de Arbitraje Territorial
DNTDT-PCM